

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO 2025.

Entidades Colaboradoras

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real convoca a todas las Librerías, Papelerías, Establecimientos de venta de artículos deportivos y Asociaciones del sector, de Ciudad Real capital, que deseen participar como Entidades Colaboradoras en el Programa: **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO 2025.**

2.- Pueden concurrir en este Programa todas las Librerías/Papelerías y Asociaciones de Ciudad Real capital, que tengan al día el pago de licencias e impuestos.

3.- También podrán concurrir los Establecimientos de venta de artículos deportivos y Asociaciones del sector, que tengan al día el pago de licencias e impuestos.

4.- La participación en este programa se regirá por la convocatoria general en la que se incluye este ANEXO III.

5.- El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, **hasta el día 9 de mayo de 2025.**

6.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la sede electrónica, cumplimentando el modelo oficial que se incluye en este ANEXO III. <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

EI ASUNTO deberá decir: AYUDAS ESCOLARES 2025 – ENTIDADES COLABORADORAS.

7.- Para solicitar información en horario de 08:30 a 14:00 horas:

- Presencial: Concejalía de Educación
- Telefónica: 926 21 10 44, extensiones: 881/878.

8.- Las ayudas para material escolar básico (didáctico y deportivo) se entregarán mediante el sistema de **CHEQUES-MATERIAL ESCOLAR** por valor de la cantidad concedida a cada familia.

9.- Las familias beneficiarias podrán canjear los CHEQUES en los establecimientos de las entidades colaboradoras a partir del día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 1 de noviembre de 2025.

Para aquellos casos donde las personas interesadas presenten los cheques una vez finalizado el plazo establecido para su canjeo, solicitar información al respecto.

ANEXO III

10.- Las Entidades colaboradoras deberán acogerse a las siguientes bases, recogidas en el posterior Acuerdo de Colaboración que se firmará entre la entidad solicitante y el Ayuntamiento de Ciudad Real.

10.1.- Las papelerías/librerías/establecimientos de venta de artículos deportivos y asociaciones del sector proporcionarán materiales didácticos, deportivos y escolares básicos, considerados como "imprescindibles" para su utilización durante el curso escolar.

10.2.- Las Entidades colaboradoras deberán facturar obligatoriamente antes del día 20 de noviembre de 2025. En la medida de lo posible se emitirá una sola factura por el total de los vales canjeados clasificados por importe u una copia en soporte digital.

Para temas relacionados con la facturación electrónica consultar el siguiente enlace <https://www.facturae.gob.es/que-desea/Paginas/administraciones-publicas.aspx>

Concejalía de Educación y Universidad
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA
COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR
BÁSICO 2025.**

Entidades Colaboradoras

FORMULARIO DE SOLICITUD Y COMPROMISO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

POBLACIÓN: Ciudad Real

C.I.F. / N.I.F.: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Teniendo al día todos los pagos y licencias, deseo participar en el Programa Municipal de Ayudas sociales para material escolar básico 2025, aceptando las bases de la convocatoria general y teniendo conocimiento del contenido del Acuerdo que será firmado posteriormente entre el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y esta Entidad.

En Ciudad Real, a ____ de _____ de 2025

(sello de la entidad)

Fdo.: _____

DNI/NIF: _____

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR EL CANJEO DE CHEQUES-MATERIAL ESCOLAR

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO 2025.

En Ciudad Real, a ____ de _____ de 2025

De una parte **Don Francisco Cañizares Jiménez**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y en representación del mismo, con CIF: P1303400D y sede en Plaza Mayor 1, 13001 Ciudad Real.

De otra parte, Doña/Don _____
representante legal de la Entidad _____, con
C.I.F./N.I.F. _____ y con dirección en
_____.

EXPONEN:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real destina, anualmente, una cantidad en sus presupuestos para la concesión de ayudas sociales para la adquisición de material escolar complementario y material deportivo básico para familias socio-económicamente desfavorecidas, y es su intención arbitrar un sistema que acredite de forma inequívoca que las ayudas concedidas se destinen a tal finalidad. Y siendo voluntad de la entidad que suscribe el presente convenio colaborar al cumplimiento de ese objetivo,

ACUERDAN:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.

2º.- Estas ayudas se instrumentalizarán en CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR de carácter nominativo, que serán canjeables únicamente por material escolar (didáctico y deportivo básico) en las entidades que deseen colaborar en el programa municipal y acepten libremente este acuerdo.

3º.- Las entidades proporcionarán con los CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR materiales didácticos y deportivos considerados como "imprescindibles" para su utilización durante el curso escolar.

4º.- El importe económico expresado en los CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR se

entiende siempre con el IVA incluido.

5º.- Los CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR serán expedidos, firmados y sellados por la Concejalía de Educación y Universidad.

6º.- La Concejalía de Educación y Universidad distribuirá los CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR entre las familias beneficiarias.

7º.- Se podrán canjear durante el plazo establecido en la convocatoria general una vez firmado el acuerdo de colaboración entre las Entidades y el Ayuntamiento.

8º.- Las entidades colaboradoras deberán facturar obligatoriamente antes del día 20 de noviembre de 2025. En la medida de lo posible se emitirá una sola factura por el total de los vales canjeados clasificados por importe y una copia en soporte digital.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Acuerdo de Colaboración, lo firman por duplicado las personas señaladas.

EL ALCALDE DE CIUDAD REAL

REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD